

RESOLUCIÓN No. 400 DE 11 SEP 2018

Por medio de la cual se adjudica el procedimiento de Licitación Pública No. ANH-03-LP-2018

EL VICEPRESIDENTE TÉCNICO DE LA AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS - ANH

En uso de las facultades legales y constitucionales y en especial las conferidas por los artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y la Resolución 636 de 2015.

CONSIDERANDO:

Que el numeral 1° del artículo 11 de la Ley 80 del 28 de Octubre de 1993, atribuye la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones, otros procesos de selección y para la escogencia de contratistas, al jefe o representante legal de la entidad respectiva.

Que el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, establece que "Los jefes y los representantes legales de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de licitaciones en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o sus equivalentes (...)", de conformidad con la Resolución 636 de 2015.

Que mediante Resolución No 215 del 8 de junio de 2018, se ordenó la apertura del Proceso de Licitación Pública No ANH-03-LP-2018, cuyo objeto corresponde a **"CONTRATAR LA ADQUISICIÓN, PROCESAMIENTO E INTERPRETACIÓN DE DATOS MAGNETOTELÚRICOS EN LA CORDILLERA ORIENTAL"**.

Que el día 14 de junio se llevó a cabo la audiencia de asignación de riesgos, acta que fue debidamente publicada a través de la plataforma transaccional SECOP II.

Que el día 22 de junio de 2018, se procedió a dar respuesta a las observaciones presentadas por los proponentes al pliego de condiciones definitivo del proceso a través de la plataforma transaccional SECOP II.

Que de conformidad con las observaciones recibidas, se expidió la Adenda No 1 el 25 de junio de 2018, documento mediante el cual se aclararon aspectos técnicos y jurídicos del proceso.

Que mediante Resolución No 245 de 28 de junio de 2018, la Agencia Nacional de Hidrocarburos ordenó suspender por un (1) día hábil el proceso de selección por Licitación Pública No ANH-03-LP-2018, con el fin de analizar aspectos técnicos y jurídicos del mismo.

Que mediante Resolución No 250 de 29 de junio de 2018, la Agencia Nacional de Hidrocarburos ordenó suspender por cinco (5) días hábiles más el proceso de selección por licitación pública No. ANH- 03-LP-2018, con el fin de analizar aspectos técnicos y jurídicos del mismo.

Que mediante Resolución No 270 del 09 de julio de 2018, la Agencia Nacional de Hidrocarburos, ordenó la ampliación del término de suspensión temporal del proceso por tres (3) días hábiles más, contados a partir del 09 de julio de 2018, ya que la entidad requirió dicho término para analizar de manera rigurosa aspectos técnicos y jurídicos relevantes del proceso de selección.

Que mediante Resolución No. 283 de 12 de julio de 2018, se declara el saneamiento de vicios de forma y la continuidad del proceso de licitación pública No. ANH-003-LP-2018, y en ese sentido, se dispuso retrotraer la actuación hasta la etapa denominada "Plazo para expedir adendas", y de igual manera, se ordenó levantar la suspensión, y en su lugar, continuar con el proceso de selección.

Que el día 23 de julio de 2018 a las 3:00 p.m., se llevó a cabo el cierre y apertura de ofertas del proceso de selección No. ANH-03-LP-2018: recibiendo propuesta por parte de los oferentes: **BGP INC SUCURSAL NUEVA GRANADA, UT MT DE LA MONTAÑA, SCLUMBERGER SURENCO S.A., GEOTEM INGENIERÍA S.A. DE CV, UNIÓN TEMPORAL S&G, UNIÓN TEMPORAL MT PSSQUANTEC, UT MT y UNIÓN TEMPORAL DG 6.**

RESOLUCIÓN No. 400 DE 11 SEP 2018

Por medio de la cual se adjudica el procedimiento de Licitación Pública No. ANH-03-LP-2018

Que el día 1 de agosto de 2018, se publicó a través de la Plataforma Transaccional Secop II el documento preliminar de verificación de requisitos mínimos habilitantes, concediendo un plazo de cinco (5) días hábiles, hasta el 9 de agosto de 2018, para que los proponentes subsanaran y aportaran los documentos e información requerida.

Que mediante documento Radicado No. 20182010156933 Id: 306860 de 14 de agosto de 2018, el Dr. Omar Alonso Mejía Tette, en calidad de Vicepresidente Técnico de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, solicitó ampliación del plazo para que la ANH, desde el área técnica, solicitara documentos subsanables y aclaraciones, toda vez que, se estableció que no fueron inicialmente solicitados todos los documentos, aclaraciones y precisiones necesarias para efectos de realizar la verificación de cumplimiento de los requisitos mínimos habilitantes, para lo cual se expidió la Resolución No. 358 de 15 de agosto de 2018.

Que mediante Resolución No. 375 de 30 de agosto de 2018, se aclaró el procedimiento de selección por licitación pública No. ANH-003-LP-2018, de conformidad con lo establecido en el parágrafo 1º del artículo 5º de la Ley 1882 de 2018, y se derogó la Resolución Interna No. 358 de 15 de agosto de 2018.

Que de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 375 de 30 de agosto de 2018, se publicó el día 31 de agosto de 2018, el resultado final de proponentes habilitados y no habilitados, así como el resultado de la evaluación y ponderación de propuestas en cada uno de los subproyectos, corriendo el traslado al informe de evaluación hasta el día 7 de septiembre de 2018, de conformidad con las prescripciones normativas contenidas en el parágrafo 1º del artículo 5º de la Ley 1882 de 2018.

Que para efectos de calificación del factor precio en cada uno de los subproyectos, se determinó como método la utilización de la media geométrica con presupuesto oficial, teniendo en cuenta que la Tasa Representativa del Mercado expedida por el Banco de la República el día hábil siguiente al cierre del proceso, es decir, 24 de agosto de 2018, fue \$2.897,73, siguiendo las pautas establecidas en el numeral 7.2.3.1 del pliego de condiciones.

Que el resultado de proponentes habilitados y no habilitados, así como el resultado de la evaluación y ponderación de propuestas en cada uno de los subproyectos, se resume de la siguiente manera:

SUBPROYECTO 1:

HABILITADOS COMPONENTE JURIDICO, COMPONENTE ECONOMICO Y FINANCIERO Y COMPONENTE TECNICO:

SUBPROYECTO 1							
		JURIDICA		FINANCIERA		TECNICA	
ITEMS	PROPUESTA PRESENTADA POR	HABILITADO	NO HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO
1.	UNION TEMPORAL MT	X		X		X	
2.	UNION TEMPORAL S&G	X		X		X	
3.	UNION TEMPORAL MT PSSQUANTEC	X		X		X	
4.	BGP INC SUCURSAL NUEVA GRANADA	X		X		X	

RESULTADOS EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN DE PROPUESTAS SUBPROYECTO 1:

RESOLUCIÓN No. 400 DE 11 SEP 2018

Por medio de la cual se adjudica el procedimiento de Licitación Pública No. ANH-03-LP-2018

SUBPROYECTO 1										
PRESUPUESTO OFICIAL		PUNTOS / ESTACIONES (P.L.)								
\$ 8.837.224.300,00		864								
PROponentes Habilitados	7.1.1 OFERTA TÉCNICA MÍNIMA Carta de Presentación de la Oferta	7.2.2.1 CALIFICACIÓN DEL FACTOR CALIDAD - CONDICIONES TÉCNICAS COMPLEMENTARIAS CONDICIÓN: máxima Puntos/Estaciones (20%) - Aproxima al # entero menor	CONDICIONES PARA 7.2.3 CALIFICACIÓN FACTOR PRECIO				7.2.1 FACTORES DE EVALUACIÓN			
		172	OFERTA ECONÓMICA DEL PROPONENTE	7.1.3 OFERTA ECONÓMICA Las propuestas no podrán sobrepasar el presupuesto oficial estimado de cada uno de los subproyectos	COMPARACIÓN 6p vs VI	7.2.2.1 CALIFICACIÓN DEL FACTOR CALIDAD - CONDICIONES TÉCNICAS COMPLEMENTARIAS (máxima calificación = 45%)	7.2.3 CALIFICACIÓN FACTOR PRECIO (media geométrica con presupuesto oficial) (máxima calificación = 40%)	7.2.3.2 CALIFICACIÓN DEL FACTOR APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (máxima calificación = 10%)	7.2.3.3 PUNTAJE ADICIONAL PARA PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD (máxima calificación = 1%)	TOTAL EVALUACIÓN
BGP INC SUCURSAL NUEVA GRANADA	✓	0	\$ 7.425.705.975	CUMPLE	MENOR O IGUAL	40	38,456	10	0	88,456
UNIÓN TEMPORAL-MT PSSQUANTEC	✓	172	\$ 7.205.627.800	CUMPLE	MENOR O IGUAL	49	37,316	10	0	96,316
UNIÓN TEMPORAL S&G	✓	62	\$ 7.017.795.767	CUMPLE	MENOR O IGUAL	45	36,343	10	1	92,343
UNIÓN TEMPORAL MT	✓	172	\$ 7.240.582.794	CUMPLE	MENOR O IGUAL	49	37,497	10	0	96,497

SUBPROYECTO 2:

HABILITADOS COMPONENTE JURIDICO, COMPONENTE ECONOMICO Y FINANCIERO Y COMPONENTE TECNICO:

SUBPROYECTO 2							
		JURIDICA		FINANCIERA		TECNICA	
ITEMS	PROPUESTA PRESENTADA POR	HABILITADO	NO HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO
1.	SCHULUMBERGER SURENCO S.A.		X		X	X	
2.	UNION TEMPORAL MT	X		X		X	
3.	UNION TEMPORAL DG 6	X		X		X	
4.	UNION TEMPORAL MT PSSQUANTEC	X		X		X	
5.	BGP INC SUCURSAL NUEVA GRANADA	X		X		X	

RESULTADOS EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN DE PROPUESTAS SUBPROYECTO 2:

el

RESOLUCIÓN No. 400 DE 11 SEP 2018

Por medio de la cual se adjudica el procedimiento de Licitación Pública No. ANH-03-LP-2018

SUBPROYECTO 2										
PRESUPUESTO OFICIAL		PUNTOS/ ESTACIONES (P.L.)								
\$	9.008.052.673,00	687								
PROPONENTES HABILITADOS	7.1.1 OFERTA TÉCNICA MÍNIMA Carta de Presentación de la Oferta	7.2.2.1 CALIFICACIÓN DEL FACTOR CALIDAD - CONDICIONES TÉCNICAS COMPLEMENTARIAS CONDICIÓN: máxima Puntos/Estaciones (20%) - Aproxima al # entero menor	CONDICIONES PARA 7.2.3 CALIFICACIÓN FACTOR PRECIO			7.2.1 FACTORES DE EVALUACIÓN				
			OFERTA ECONÓMICA DEL PROPONENTE	7.1.3 OFERTA ECONÓMICA Las propuestas no podrán sobrepasar el presupuesto oficial estimado de cada uno de los subproyectos	COMPARACIÓN Gpo vs VI	7.2.2.1 CALIFICACIÓN DEL FACTOR CALIDAD - CONDICIONES TÉCNICAS COMPLEMENTARIAS (máxima calificación = 49%)	7.2.3 CALIFICACIÓN FACTOR PRECIO (media geométrica con presupuesto oficial) (máxima calificación = 40%)	7.2.3.2 CALIFICACIÓN DEL FACTOR APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (máxima calificación = 10%)	7.2.3.3 PUNTAJE ADICIONAL PARA PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD (máxima calificación = 1%)	TOTAL EVALUACIÓN
UNIÓN TEMPORAL DG-6	✓	127	\$ 8.737.713,040	CUMPLE	MAYOR	49	33,669	10	0	92,669
UNIÓN TEMPORAL MT	✓	127	\$ 7.380.547.506	CUMPLE	MENOR O IGUAL	49	36,461	10	0	95,461
BGP INC SUCURSAL NUEVA GRANADA	✓	127	\$ 7.380.259.354	CUMPLE	MENOR O IGUAL	49	36,459	10	0	95,459
UNIÓN TEMPORAL-MT PSSQUANTEC	✓	127	\$ 7.296.416.000	CUMPLE	MENOR O IGUAL	49	36,045	10	0	95,045

SUBPROYECTO 5:

HABILITADOS COMPONENTE JURIDICO, COMPONENTE ECONOMICO Y FINANCIERO Y COMPONENTE TECNICO:

SUBPROYECTO 5							
ITEMS	PROPUESTA PRESENTADA POR	JURIDICA		FINANCIERA		TECNICA	
		HABILITADO	NO HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO
1.	UNION TEMPORAL MT DE LA MONTAÑA	X		X		X	
2.	SCHULUMBERGER SURENCO S.A.		X		X	X	
3.	UNION TEMPORAL MT	X		X		X	
4.	UNION TEMPORAL DG 6	X		X		X	
5.	UNION TEMPORAL MT PSSQUANTEC	X		X		X	
6.	GEOTEM INGENIERÍA S.A. DE C.V.	X		X		X	
7.	BGP INC SUCURSAL NUEVA GRANADA	X		X		X	

RESOLUCIÓN No. 400 DE 11 SEP 2018

Por medio de la cual se adjudica el procedimiento de Licitación Pública No. ANH-03-LP-2018

RESULTADOS EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN DE PROPUESTAS SUBPROYECTO 5:

SUBPROYECTO 5										
PRESUPUESTO OFICIAL \$ 6.747.195.380,00		PUNTOS / ESTACIONES (P.L.) 581								
PROponentes Habilitados	7.1.1 OFERTA TÉCNICA MÍNIMA Carta de Presentación de la Oferta	7.2.2.1 CALIFICACIÓN DEL FACTOR CALIDAD - CONDICIONES TECNICAS COMPLEMENTARIAS CONDICIÓN: máxima Puntos/Estaciones (20%) - Aproxima al # entero menor	CONDICIONES PARA 7.2.3 CALIFICACIÓN FACTOR PRECIO			7.2.1 FACTORES DE EVALUACIÓN				
			OFERTA ECONÓMICA DEL PROPONENTE	7.1.3 OFERTA ECONÓMICA Las propuestas no podrán sobrepasar el presupuesto oficial estimado de cada uno de los subproyectos	COMPARACIÓN Gpo vs VI	7.2.2.1 CALIFICACIÓN DEL FACTOR CALIDAD - CONDICIONES TÉCNICAS COMPLEMENTARIAS (máxima calificación = 49%)	7.2.3 CALIFICACIÓN FACTOR PRECIO (media geométrica con presupuesto oficial) (máxima calificación = 40%)	7.2.3.2 CALIFICACIÓN DEL FACTOR APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (máxima calificación = 10%)	7.2.3.3 PUNTAJE ADICIONAL PARA PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD (máxima calificación = 1%)	TOTAL EVALUACIÓN
GEOTEM INGENIERÍA S.A DE C.V.	✓	87	\$ 7.293.448.076	CUMPLE	MENOR O IGUAL	45	36,99	10	0	91,986
UNIÓN TEMPORAL DG-6	✓	116	\$ 8.478.475.110	CUMPLE	MAYOR	49	34,01	10	0	93,008
UNIÓN TEMPORAL MT	✓	116	\$ 7.156.819.900	CUMPLE	MENOR O IGUAL	49	36,29	10	0	95,294
BGP INC SUCURSAL NUEVA GRANADA	✓	116	\$ 7.240.257.937	CUMPLE	MENOR O IGUAL	49	36,72	10	0	95,717
UNIÓN TEMPORAL-MT PSSQUANTEC	✓	116	\$ 6.997.637.000	CUMPLE	MENOR O IGUAL	49	35,49	10	0	94,486
UNION TEMPORAL MT DE LA MONTAÑA	✓	116	\$ 8.733.650.000	CUMPLE	MAYOR	49	31,42	10	0	90,420

Que el representante legal de la sociedad comercial GEOTEM INGENIERÍA S.A. DE C.V., Doctor Sergio Alexander Díaz Gutiérrez, así como la ciudadana Martha Cárdenas, presentaron observaciones al informe de evaluación del proceso de selección, las cuáles fueron debidamente resueltas y publicadas a través de la Plataforma Transaccional Secop II, documento que hace parte integral del presente acto administrativo.

Que el 11 de septiembre de 2018, de conformidad con lo dispuesto en el cronograma del proceso, estipulado en el pliego de condiciones, se inició la audiencia pública de adjudicación, tal como consta en el acta de adjudicación publicada en la respectiva Plataforma SECOP II, la cual hace parte integral del presente Acto Administrativo.

Que las respuestas a las intervenciones formuladas por los proponentes en la audiencia se encuentran contenidas en el acta de audiencia de adjudicación, la cual hace parte integral del presente Acto Administrativo.

Que atendiendo las disposiciones señaladas en el Pliego de Condiciones y efectuada la valoración de todos los criterios de calificación señalados en el Pliego de Condiciones de la Licitación Pública, así como el resultado de las evaluaciones realizadas, verificada la legalidad del proceso, y con miras a dar aplicación a los principios que rigen los procedimientos de escogencia de los contratistas de las entidades estatales, especialmente el de selección objetiva, EL COMITÉ EVALUADOR RECOMIENDA AL ORDENADOR DEL GASTO, la adjudicación de la Licitación Pública No ANH-03-LP-2018, **Subproyecto 1** al proponente que ha satisfecho las exigencias previstas en el Pliego de Condiciones y que ha obtenido el mayor puntaje:

No.	PROponente	PUNTAJE TOTAL MAXIMO	ORDEN DE ELEGIBILIDAD
1	UNION TEMPORAL MT	96.497	1

2

RESOLUCIÓN No. 400 DE 11 SEP 2018

Por medio de la cual se adjudica el procedimiento de Licitación Pública No. ANH-03-LP-2018

Que atendiendo las disposiciones señaladas en el Pliego de Condiciones y efectuada la valoración de todos los criterios de calificación señalados en el Pliego de Condiciones de la Licitación Pública, así como el resultado de las evaluaciones realizadas, verificada la legalidad del proceso, y con miras a dar aplicación a los principios que rigen los procedimientos de escogencia de los contratistas de las entidades estatales, especialmente el de selección objetiva, EL COMITÉ EVALUADOR RECOMIENDA AL ORDENADOR DEL GASTO, la adjudicación de la Licitación Pública No ANH-03-LP-2018, **Subproyecto 2** al proponente que ha satisfecho las exigencias previstas en el Pliego de Condiciones y que ha obtenido el mayor puntaje:

No.	PROPONENTE	PUNTAJE TOTAL MAXIMO	ORDEN DE ELEGIBILIDAD
1	UNION TEMPORAL MT	95.461	1

Que atendiendo las disposiciones señaladas en el Pliego de Condiciones y efectuada la valoración de todos los criterios de calificación señalados en el Pliego de Condiciones de la Licitación Pública, así como el resultado de las evaluaciones realizadas, verificada la legalidad del proceso, y con miras a dar aplicación a los principios que rigen los procedimientos de escogencia de los contratistas de las entidades estatales, especialmente el de selección objetiva, EL COMITÉ EVALUADOR RECOMIENDA AL ORDENADOR DEL GASTO, la adjudicación de la Licitación Pública No ANH-03-LP-2018, **Subproyecto 5** al proponente que ha satisfecho las exigencias previstas en el Pliego de Condiciones y que ha obtenido el mayor puntaje:

No.	PROPONENTE	PUNTAJE TOTAL MAXIMO	ORDEN DE ELEGIBILIDAD
1	BGP INC SUCURSAL NUEVA GRANADA	95.717	1

En mérito de lo expuesto, el Vicepresidente Técnico,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Adjudicar la Licitación Pública No ANH-03-LP-2018, así: cuyo objeto es **“CONTRATAR LA ADQUISICIÓN, PROCESAMIENTO E INTERPRETACIÓN DE DATOS MAGNETOTELÚRICOS EN LA CORDILLERA ORIENTAL”**, para el **SUBPROYECTO 1**, de la siguiente forma: **UNIÓN TEMPORAL MT**, conformada por las sociedades comerciales **ABI HOLDINGS LIMITED (55%)** y **HPO GLOBAL RESOURCES VENTURES INC (45%)**, cuyo representante principal es el doctor **RODOLFO ARDILA LÓPEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.322.181 expedida en Bogotá; y, en calidad de representante suplente, el doctor **JOSÉ GIOVANNI GORDILLO PUENTES**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.538.579 expedida en Bogotá, quien reemplazará al principal, en caso de falta temporal, definitiva o accidental, por un valor de **SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS (\$7.240.582.794)**, incluidos todos los costos logísticos, administrativos, financieros y técnicos indispensables para la ejecución del proyecto, así como el Impuesto al Valor Agregado -IVA- y demás costos directos e indirectos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Adjudicar la Licitación Pública No ANH-03-LP-2018, así: cuyo objeto es **“CONTRATAR LA ADQUISICIÓN, PROCESAMIENTO E INTERPRETACIÓN DE DATOS MAGNETOTELÚRICOS EN LA CORDILLERA ORIENTAL”**, para el **SUBPROYECTO 2**, de la siguiente forma: **UNIÓN TEMPORAL MT**, conformada por las sociedades comerciales **ABI HOLDINGS LIMITED (55%)** y **HPO GLOBAL RESOURCES VENTURES INC (45%)**, cuyo representante principal es el doctor **RODOLFO ARDILA LÓPEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.322.181 expedida en Bogotá; y, en calidad de representante suplente, el doctor **JOSÉ GIOVANNI GORDILLO PUENTES**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.538.579 expedida en Bogotá, quien reemplazará al principal, en caso de falta temporal, definitiva o accidental, por un valor de **SIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SEIS PESOS (\$7.380.547.506)**, incluidos todos los costos logísticos, administrativos, financieros y técnicos indispensables para la ejecución del proyecto, así como el Impuesto al Valor Agregado -IVA- y demás costos directos e indirectos.

[Firma]

RESOLUCIÓN No. 400 DE 11 SEP 2018

Por medio de la cual se adjudica el procedimiento de Licitación Pública No. ANH-03-LP-2018

ARTÍCULO TERCERO.- Adjudicar la Licitación Pública No ANH-03-LP-2018, así: cuyo objeto es **“CONTRATAR LA ADQUISICIÓN, PROCESAMIENTO E INTERPRETACIÓN DE DATOS MAGNETOTELÚRICOS EN LA CORDILLERA ORIENTAL”**, para el **SUBPROYECTO 5**, de la siguiente forma: **BGP INC SUCURSAL NUEVA GRANADA**, identificada con Nit. 901.113.609-9, representada legalmente por el doctor **XU ZHONGJUN**, identificado con cédula de extranjería No. 737358, por un valor de **SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS (\$7.240.257.937)**, incluidos todos los costos logísticos, administrativos, financieros y técnicos indispensables para la ejecución del proyecto, así como el Impuesto al Valor Agregado -IVA- y demás costos directos e indirectos.

PARÁGRAFO: Para el caso en que los adjudicatarios no suscriban el contrato correspondiente dentro del término señalado de conformidad al pliego de condiciones, quedará a favor de la ANH, en calidad de sanción, el valor de la garantía constituida para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la citada garantía.

ARTICULO CUARTO.- La presente resolución se notifica en estrados a los proponentes que resultaron adjudicatarios, de conformidad con el numeral 2 del artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo toda vez que la decisión contentiva en la misma se adopta en audiencia pública. De conformidad con el parágrafo 1° del artículo 77 de la Ley 80 de 1993, contra el presente acto de adjudicación no procede recurso alguno por la vía gubernativa.

ARTÍCULO QUINTO - La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá

11 SEP 2018


OMAR ALONSO MEJÍA TETTE
Vicepresidente Técnico

Aprobó: David Leonardo Montaña García / Jefe OAJ

Revisó: Alex Ricardo Cotes Cantillo / OAJ

Proyectó: Camilo Andrés Antolínez Flórez / OAJ

Heidy Dathiana Martínez Rodríguez / OAJ

Handwritten signature or initials, possibly reading "K. J. 1911".